

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Noviembre 1907.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(Gaceta 6 Noviembre 1907.)

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Octubre último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0:20
Idem de cebada.....	0:77
Idem de paja.....	0:30
Litro de aceite.....	1:32
Idem de vino.....	0:24
Kilogramo de carne.....	1:92
Idem de carbón.....	0:10
Idem de leña.....	0:05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Vicepresidente accidental, Bernardo Pellón.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Elíceo.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación biennial de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1903.

Prescribe el art. 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales, pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, á las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia, un entorpecimiento en la Administración de este ramo, se hace preciso, para obviar este inconveniente, que el número de Vocales que constituyan dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación biennial de la Junta, deberán completarse hasta el número de once, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuere éste el número de que consten.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recuerdo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el art. 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de Patronos y Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone «que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales», sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho á proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside, para que, con urgencia, proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Director general, Moral de Calatrava.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta 5 Noviembre 1907).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura, que lo son actualmente ó lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el último de los decretos mencionados.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que esas se verifiquen desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro de piedra machacada para el revestimiento con hormigón hidráulico del cajero de la prolongación del Canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y seis mil trescientas cincuenta pesetas y cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 2 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil trescientas veinte pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Octubre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro de piedra machacada para el revestimiento con hormigón hidráulico del cajero en la prolongación del Canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en la letra por, la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de suministro de piedra machacada para el revestimiento con hormigón hidráulico del cajero de la prolongación del Canal Imperial de Aragón, provincia de Zaragoza.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, á partir de la misma fecha.

5.ª Todos los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y una vez aprobadas por la Junta del Canal, su abono se hará por el Pagador de ésta, mediante libramiento expedido por el Vicepresidente de la misma y previo pago de la contribución industrial, en la forma que prescriben las disposiciones vigentes.

7.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

8.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Octubre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

REGIMIENTO LANGEROS DEL REY

SUBASTA

El día 16 del corriente, y hora de las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho de dicho regimiento en el cuartel del Cid que el mismo ocupe.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1907.—El Coronel, Ricardo Moltó.

AÑO FORESTAL DE 1907 A 1908

ESTADO de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1907, que deben subastarse en esta provincia por primera vez.

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES	EXTENSION		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
			total	Aprovechada	Lanar.....	Cabrió.....	Vacuno.....		Mes.	Dia. Hora.	
PARTIDO DE CASPE Escatrón.	»	La Caballera.	1200	1100	2200	»	Hasta 31 Mayo.	2200	Nobre. 20	11	Acotado todo el monte para el ganado cabrió.
La Almolda.	»	La Sierra.	380	300	500	»	Hasta 30 Abril.	350	Nobre. 20	11	Idem.
PARTIDO DE SOS Urriés.	»	Val. Valciella, etc.	126	110	850	20	» Anual.	800	Nobre. 20	11	

Zaragoza 6 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 22 de Octubre del año actual, ha dictado la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar, que en vista de lo solicitado por D. Pedro Pella y Forgas, representante legal de la Compañía general de Minas y Sondeos, propietaria de la mina Previsión, núm. 361, del término municipal de Mequinenza, cuya mina es colindante con la mina Dichosa, núm. 224, y siendo justa la petición, que por la Jefatura de este Distrito minero se nombre un Ingeniero á fin de que practique el reconocimiento, deslinde y levantamiento del plano de labores interiores de la mina Dichosa, núm. 224, y que se notifique esta resolución á los dueños de ambas minas».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Julián Sanjuán, dueño de la mina Dichosa, número 224, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carcer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, advirtiéndole que el día 13 de los corrientes se personará el Ingeniero de esta Jefatura D. Manuel Abbad en la mencionada mina con objeto de dar principio al levantamiento del plano de las labores de la indicada mina y demás diligencias que para el caso se requieran.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 7 del actual, ha dictado la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar:—Que accediendo á lo solicitado por el registrador, se declara sin curso y fenecido el expediente de la mina de ocre nombrada «La Lucha», número 1.072, del término municipal de Tarazona, según dispone el párrafo 3.º del art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1906, desglosándose la carta de pago, folio tres, de este expediente, para entregarla al interesado una vez sea declarado franco y registrable el terreno denunciado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL sirviendo de notificación al representante de D.ª Pilar Valdes Cabrios, interesada en el registro, por no residir en esta capital, según ordena el artículo 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el Régimen de la Minería.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

Tercer trimestre de 1907.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo á lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas

Eludidos en las provincias de Zaragoza y Huesca desde 1.º de Julio de 1907 á 30 de Septiembre del mismo año, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1901.

MES	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Ptas. Cts.
Ingresos.		
Julio 1.º	Existencia del trimestre anterior.	562'36
Idem	Cobrado en Huesca por el 3 por 100 de 7 registros.....	32'70
Agosto	Idem en id. por el 3 por 100 de 5 idem.....	22'50
Septiembre	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 1 idem.....	7'50
Idem	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 8 idem.....	39'12
	TOTAL.....	664'18
Gastos.		
Julio	Recibo de José Ibarz, justificante núm. 1.....	75
Agosto	Idem de idem número 2.....	75
Septiembre	Idem de idem número 3.....	75
	TOTAL.....	225
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
Ingresos.		
Julio 1.º	Existencia del trimestre anterior.	»
Idem	Recaudado por el 2 por 100 de 7 registros.....	21'80
Agosto	Idem por el 2 por 100 de 5 idem.	15
Septiembre	Idem por el 2 por 100 de 8 idem.	26'08
	TOTAL.....	62'88
Gastos.		
Julio	Factura de D. Leandro Pérez, justificante núm. 1.....	5'80
Idem	Recibo de Manuel Lafuente, id. 2.	16
Agosto	Idem de Tomás Blasco, idem 3..	14'50
Idem	Idem de Domingo Barrio, id. 4..	0'50
Septiembre	Idem de Manuel Lafuente, id. 5.	12'82
Idem	Idem de Antonio Galí, idem 6..	12'38
Idem	Idem de Domingo Barrio, id. 7..	0'88
	TOTAL.....	62'88
RESUMEN		
JEFATURA DE MINAS		
	Importe de los ingresos.....	664'18
	Idem de los gastos.....	225
	Sobrante en 30 de Septiembre.	439'18
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
	Importe de los ingresos.....	62'88
	Idem de los gastos.....	62'88
	Sobrante en 30 de Septiembre.	»

Zaragoza 5 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.—Conforme.—El Gobernador, Juan Tejón.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Busto.

D. Roque Modrego Casau, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de El Busto; Certifico: Que la Junta dicha, ha quedado cons-

tituida, en el día de la fecha, en la siguiente forma: Presidente, D. Félix Casaus Pérez, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Bernardo Modrego Domínguez, como Concejal del Ayuntamiento que tuvo mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, D. Pedro Villalba Bonel, uno de los mayores contribuyentes designados por la suerte.

Vocales: D. Isidro Modrego Domínguez, contribuyente por territorial, D. Isidoro Villalba García, ex Juez municipal.

Suplentes: D. Clemente Villalba Pardo y D. Pascual Sanz Bonel, contribuyentes por territorial.

El Busto á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Roque Modrego.—El Presidente, Félix Casaus.

SECCIÓN SEXTA

El padrón de cédulas personales para el próximo año 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Fuendejalón 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Aznar.

Durante el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula de la contribución industrial para el año de 1908.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de carruajes de lujo.

Aniñón 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Salvador Nuño.

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana y la matrícula industrial de esta villa para el año 1908, estarán expuestos al público, por término de ocho días los primeros y quince la última, en la secretaría del Ayuntamiento.

Ambel 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto al público, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos que siguen formados para el año 1908:

Repartos de rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

San Martín de Moncayo 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Julián Orta.

A los efectos consiguientes y por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de territorial para 1908.

Padrón de edificios y solares para ídem.

Matrícula industrial para ídem; y

Padrón de cédulas personales para ídem.

El Bargo de Ebro 5 de Noviembre de 1907.—
El Alcalde, José Lobera.

Por término de ocho días se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, como igualmente el padrón de edificios y solares para el año 1908.

Soberadriel 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Silvestre Garofa.

Los repartimientos de contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana para 1908, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Pastriz 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Hospital.

Por término de ocho días y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento estarán de manifiesto al público la matrícula industrial, el padrón de edificios y solares y el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año 1908, pudiendo hacerse durante su exposición las reclamaciones que crean procedentes.

Cabañas 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Sancho.

Conforme á lo acordado por la Junta municipal de este distrito, y en razón á no haber acudido los gremios interesados en las especies de consumos, á solicitar los conciertos voluntarios para el pago de los cupos de 1908 (á excepción del gremio de pescados que lo ha verificado en la forma reglamentaria), por el presente se anuncia el arriendo á venta libre de todas las demás especies tarifadas en conjunto y por tiempo de tres años, á cuyo fin se celebrará subasta el día 15 del actual, á las diez, en esta Casa Consistorial, bajo los tipos y con las condiciones del expediente que en la misma se halla de manifiesto; advirtiéndose que de no haber postor, se celebrará segunda subasta con el mismo objeto del día 26, á igual hora, por todas las especies, y si tampoco se hiciera proposición, se admitirán por las dos terceras partes del total cupo en conjunto, ó de alguna de las especies separadamente, pero entendiéndose en este caso que el arriendo sólo será por un año.

Borja 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—P. S. M., Cayetano Martínez, Secretario.

La subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido en esta ciudad por el uso obligatorio de pesas y medidas en las transacciones que se realicen dentro de su término municipal durante el año próximo de 1908, con las especies que se expresan en el pliego formado al efecto, tendrá lugar el día 18 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 4.000 pesetas y condiciones de manifiesto en la secretaría municipal. Esta subasta se verificará por pujas á la llana, conforme á la regla 4.ª del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Si en ella no hubiere postores queda anunciada la segunda para el día 28 del

mismo mes, á igual hora, en dicho local, admitiéndose posturas que cubran el 75 por 100 de la cantidad arriba indicada.

Borja 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Cayetano Martínez, Secretario.

La subasta para el arriendo del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado y sobre las frutas y hortalizas que se pongan á la venta durante el año de 1908, tendrá lugar el día 20 de los corrientes, á las diez, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.250 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal. Esta subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Borja 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José San Gil.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Cayetano Martínez, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso é instrumentos de pesar y medir en esta localidad por el tiempo de cuatro años, que dará principio en 1.º de Enero de 1908 y terminará en 31 de Diciembre de 1911.

El tipo por el que se subasta el arbitrio es el de 7.500 pesetas por cada un año de los que se subasta el contrato, y el de 300 por los útiles de pesar y medir en igual forma.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Sindico, y en defecto del primero, del en quien delegue sus funciones.

Si no hubiese postor en la primera, se celebrará una segunda subasta diez días después sin la rebaja del 25 por 100.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta acompañar la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 375 pesetas á que asciende el 5 por 100 de las 7.500 por que se subasta el contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, no admitiéndose ninguno que no cubra el precio del tipo por el que se subasta el contrato.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, tarifa para el cobro del arbitrio y cuantos antecedentes sean precisos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Caspe 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Anós.

Confecionados los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana de esta localidad para el año 1908, estarán de manifiesto en esta secretaría por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Puendeluna 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Buen.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este pueblo, formados para el año de 1908.

Avis 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortés.

D. Melchor Pérez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de La Almolda:

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de esta villa, en sesión celebrada en el día dos del actual, han acordado proponer al Gobierno de Su Magestad, para cubrir el déficit resultante en su presupuesto ordinario para el año 1908, el establecimiento de los arbitrios extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.		Consumo anual.	PRODUCTO anual.	
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.	
.....	100	2	0'50	404.150	2.020'75	
.....	100	3	0'50	281.800	1.409	
TOTAL					3.429'75	

Y para que conste, en cumplimiento á lo acordado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en La Almolda á 4 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Melchor Pérez.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

En la secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de este término, por la riqueza rústica y pecuaria y los documentos correspondientes con referencia al padrón de edificios y solares formados para el año de 1908.

Aranda de Moncayo, 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana y la matrícula industrial de esta villa para el año 1908, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios, por ocho días los dos primeros documentos y por quince el tercero.

Aguñón 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eusebio Oliván.

Confesionados los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa para el año 1908, quedan expuestos al público, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarse y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Legitimamente queda expuesta por quince días la matrícula industrial para el año 1908, en la secretaría del Ayuntamiento.

Biota 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Abad.

Los repartos de la contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde hoy, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Tarazona 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Desiderio Basurte.

El servicio de uso obligatorio de pesas y medidas de este pueblo, se arrienda por un año, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del corriente, á las once, sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento todas las horas hábiles, por espacio de diez días.

Olvés 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Martín Gimeno.

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha, por el término de quince días, durante cuyo tiempo podrán examinarlo y hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Matuenda 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julio López.—El Secretario, Jesús Monreal.

Los repartos de las contribuciones rústica y urbana con la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días los primeros y quince la segunda, á los efectos reglamentarios.

Matuenda 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julio López.—El Secretario, Jesús Monreal.

Formados los repartos de la contribución de rústica y pecuaria para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alarba 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Bruno Barra.

Los repartos de la contribución rústica y urbana para el año 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

También lo está por diez días la matrícula de subsidio industrial para el expresado año.

Gastejón de las Armas 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1908, se halla expuesta al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Asimismo, por el plazo de ocho días, se hallará de manifiesto á los contribuyentes, en el propio local, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el expresado año, á los efectos reglamentarios.

María 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Sixto Paértolas.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Andrés Dominik, de diecinueve años, hijo de Teodoro y Gúdula, natural y domiciliado en Colonia (Alemania), de oficio tipógrafo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

Cédula de citación.

En la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Zurriaga Gómez, sobre contrabando de tabaco, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Fernández de Arnedo.—Zaragoza cinco de Noviembre de mil novecientos siete.

No llegando á las dos terceras partes de la tasación el precio ofrecido por el rematante D. Cándido Pérez Izquierdo por la finca subastada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber el precio de doscientas pesetas ofrecido, al condenado en la ejecutoria Francisco Zurriaga Gómez, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar las responsabilidades pecuniarias impuestas librando la finca de que se trata, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del diez por ciento de las seis mil quinientas pesetas en que ha sido justipreciada, y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del Zurriaga, publíquese la correspondiente cédula de notificación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.—Lo acuerda y rubrica S. S.ª, doy fe.—Rubricado.—Manuel Palomares.

Y á fin de que la presente cédula de notificación se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, autorizo la presente en Zaragoza á cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

Borja.

D. Luis Ortega Solsona, Juez municipal suplente,

ejerciente la judicatura en la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se cita á Manuel Clemente y Casimiro Galindo, vecinos de Talamante, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á declarar en causa que instruyo contra Damiano Chueca Romanos, sobre lesiones apercibidos que de no concurrir les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Borja á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—Luis Ortega.—P. S. M., Juan Brusés.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Cascales Piñero, de treinta y tres años, casado, del comercio, hijo de José é Isabel, natural de Fortuna, vecino de Sestrica, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser recluido á prisión por haberlo así acordado la Superioridad en el sumario instruido en este Juzgado contra aquél sobre estafa á don Leonardo Esteban.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Calatayud á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Barillo.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado sobre desórdenes públicos en el pueblo de Nombrevilla José Brosé Campos ó José Campos Brosé, natural de Bañón (Teruel), de dieciséis años de edad, hijo de Pascual y de Dominica, para que en el término de diez días, á contar desde que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza que lo reclama, prevenido que de no verificarlo en el tiempo que se le señala parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta día en las diligencias de cumplimiento de una orden de la referida Audiencia de Zaragoza.

Dado en Daroca á dos de Noviembre de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Gerardo García.